



EXTRACTO de la convocatoria del Programa 2 de ayudas a las actuaciones de accesibilidad en edificios existentes y establecimientos de titularidad pública o privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025. (2025040230)

BDNS (Identif.): 859968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Primero. Objeto y finalidad.

La convocatoria de este programa 2, tiene por objeto la concesión de ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva para la mejora de accesibilidad en accesos e interior de los edificios existentes de titularidad pública o privada. Quedan excluidos los edificios de uso residencial, salvo los que ubiquen establecimientos que ofrezcan servicios para el público en general.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos para la percepción de la ayuda.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5, apartado 2.2 del decreto de bases reguladoras por el que se establecen las bases reguladoras y en consonancia con lo regulado en el artículo 2 del mismo, podrán ser entidades beneficiarias:

- a) Los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Empresas privadas con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de espacios públicos urbanizados de titularidad pública y edificios o establecimientos de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma



de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2025.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de dos millones seiscientos noventa mil euros (2.690.000 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguientes ampliaciones presupuestarias y programas de financiación:

110080000/G/262A/76000/CAG0000001/20120187,

110080000/G/262A/77000/CAG0000001/20120187,

110080000/G/262A/76000/CAG0000001/20120187, "Accesibilidad en edificios y espacios públicos", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

2. Este crédito presupuestario se distribuirá entre las distintas anualidades y aplicaciones económicas de la siguiente forma:

Aplicación económica	2025	2026	2027
11008 262A 760	270.000	100.000	270.000
11008 262A 770	-	600.000	700.000
11008 262A 780	-	350.000	400.000

3. La intensidad de la ayuda será la indicada, según las actuaciones enumeradas en el apartado 2.3 del artículo 5 del decreto de bases reguladoras:

- a) Instalación de ascensores accesibles, intensidad del 80%, hasta un límite de 60.000 €.
- b) Adecuación de accesos a los edificios, a las normas de accesibilidad, intensidad del 80%, hasta un límite de 6.000 €.
- c) Adecuación de itinerarios de circulación en el interior de los edificios a las normas de accesibilidad, intensidad del 80% hasta un límite de 6.000 €.
- d) Adecuación o ejecución de aseos a las normas de accesibilidad, intensidad del 80%, hasta un límite de 3.000 €.
- e) Adecuación o ejecución de aseos para personas con ostomía, intensidad del 100%, hasta un límite de 6.000 €.



En el caso de que la solicitud objeto de este programa contenga varios tipos de actuaciones, la cuantía de la ayuda será la suma de las cuantías correspondientes a cada tipo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del presente decreto y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0705424>), o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL